



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".*

EXP.	0687317
DOC.	1957568

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024/MPH.

Huacho, 15 de Febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por don **EDSON EDU DULANTO COLLANTES**; mediante Expediente Administrativo N° 0687317 de fecha 23.01.2024; Mov. 0000046 de fecha 23.01.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00004-2024-OGAJ/MPH de fecha 26.01.2024; Acta de Audiencia Única N° 000005-2024-OGAJ/MPH de fecha 02.02.2024; Informe Legal N° 0085-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.02.2024; Informe N° 49-2024-GM/MPH de fecha 13.02.2024; Proveído N° 0183-2024-ALC/MPH de fecha 14.02.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **EDSON EDU DULANTO COLLANTES** identificado con DNI N° 43680036 y doña **SONIA MARIBEL PALMA COLLANTES**, identificada con DNI N° 44218736, CONTRAJERON NUPCIAS el 06 de noviembre de 2010, en la Municipalidad Distrital de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 02.02.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00005-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 085-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.02.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 049-2024-GM/MPH, de fecha 13.02.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **EDSON EDU DULANTO COLLANTES** y doña **SONIA MARIBEL PALMA COLLANTES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Cc. **SONIA MARIBEL PALMA COLLANTES**
AAHH. José Olaya Mz. D lote 2-Végueta
Cel. 983082239 / edu151003@gmail.com
EDSON EDU DULANTO COLLANTES
Av. Salaverry N° 341 / Cel. 993563905
Email: arealegalgs@gmail.com
OTIC/archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL